RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESIÓN 2022-00016

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se aclare la clase de proceso que desea presentar, toda vez que en la parte introductoria menciona varios procesos, los cuales se llevan a cabo por trámites diferentes, aunado a que el proceso de Declaración y Existencia de Unión Marital de Hecho, no puede ser acumulable a un proceso liquidatario, por ser de carácter verbal.

2.- Conforme a lo anterior, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, así como el poder respectivo al proceso elegido aportando los documentos necesarios y cumpliendo con los requisitos del art. 82 el C.G.P.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4980451810daa959455ca380c65250bc73794c9c28b99acbbb8eecc9ba0472**

Documento generado en 19/01/2022 04:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica